

MODIFICACIÓN A LA “CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL OCTAVO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO Y EL AVISO PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES”

ANTECEDENTES

1. El proceso de la **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL OCTAVO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO Y EL AVISO PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES** aprobada por medio del **Acuerdo UACM/CPSLT-7/EXT-3/8/25**, resultó en la falta de registro de aspirantes por parte del sector académico.
2. El Artículo 26 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (EGO) establece que el Consejo de Plantel debe estar integrado por: cuatro consejeros(as) estudiantes con voz y voto de cada colegio en el plantel; cuatro consejeros(as) del personal académico con voz y voto de cada colegio en el plantel; y tres representantes de los(as) trabajadores(as) administrativos(as), técnicos(as) y manuales con voz elegidos por su sector en el plantel.
3. El Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco emitió el **Acuerdo UACM/CPSLT-7/EXT-7/4/25**, en el cual se determina que al no poder continuar con el proceso electoral por no garantizarse la representatividad de los sectores y por no contar todavía con el calendario escolar oficial UACM 2026, citamos: **“se retomará el proceso a partir de la fase de Registro de Candidaturas.** Con base en lo anterior, tanto los Órganos Colegiados Electorales conformados e instalados el 24 de septiembre de 2025, como las candidaturas que se publicaron en la lista definitiva del Aviso 5 del Colegio Electoral de fecha 3 de noviembre de 2025, **se mantendrán vigentes hasta la conclusión del proceso electoral.”**

En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra publicado el citado calendario resulta pertinente retomar el proceso electoral a partir de la etapa indicada.

CONSIDERANDO

- Que el inicio del semestre 2026-I y la publicación del calendario escolar oficial UACM 2026 permiten retomar el proceso electoral en virtud de que están satisfechas las condiciones que garantizan la comunicación, participación y representatividad de la comunidad del plantel para el proceso electoral,
- que conforme al Artículo 57 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (RMEUACM), los Consejos de Plantel emitirán la convocatoria para su renovación por lo menos tres meses de anticipación a la conclusión de su gestión,
- que el RMEUACM establece los principios electorales de certeza, equidad, transparencia y máxima publicidad, legalidad y definitividad, imparcialidad e independencia de los órganos colegiados electorales, y formación democrática de la comunidad universitaria, con los que se deben de llevar a cabo los procesos de participación electoral, así como los lineamientos que deben regir en la elección de los Consejos de Plantel, garantizando la interposición de medios de impugnación en cada etapa del proceso, habiéndose ajustado las fechas, se emite la **modificación** a la convocatoria original **“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL OCTAVO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO Y EL AVISO PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES”**, que considera: el número de lugares faltantes de consejeras, consejeros y representantes de personal administrativo, técnico y manual; y el periodo de gestión del Octavo Consejo de Plantel; con el nombre **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL OCTAVO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO PERIODO 2026-2028.**

TÍTULO PRIMERO. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones, II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII y 17 fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 24, 25 fracción X, 26, 27, 28 y demás aplicables y correlacionado del Estatuto General Orgánico; así como las disposiciones contenidas en el Título Primero, “Disposiciones generales”; Título Segundo, “Principios rectores de los procedimientos electorales”; Título Tercero, Capítulo III “Consejos de Plantel”; Título Cuarto, “Órganos colegiados electorales”; Título Quinto, “Emisión de las convocatorias”; Título Sexto, “Procesos electorales”; y Título Séptimo, “Garantías del debido proceso y medios de impugnación” del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como en el **Acuerdo UACM/CPSLT-7/EXT-3/8/25**, por medio del cual se aprobó la convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas en los citados instrumentos jurídicos; el Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco ante la falta de registro de aspirantes del sector académico emitió el **Acuerdo UACM/CPSLT-7/EXT-7/4/25**, a efecto de solventar principalmente esa circunstancia. En consecuencia, de conformidad con el **Acuerdo UACM/CPSLT-7/EXT-1/3/26** se retoma el proceso electoral, en los siguientes términos:

TÍTULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deben integrarse y observarse para llevar a cabo el registro de aspirantes, otorgamiento de candidaturas y elección de consejeros del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Se convoca a los siguientes cargos de representación:

Colegio de Ciencia y Tecnología:

4 consejeros(as) académicos(as)
2 consejeros(as) estudiantes

Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales:

4 consejeros(as) académicos(as)
1 consejero(a) estudiante

Colegio de Ciencias y Humanidades:

4 consejeros(as) académicos(as)
1 consejero(a) estudiante

Personal administrativo, técnico y manual:

2 representantes

Los requerimientos del cargo al que se aspira están establecidos en el *Título IV “De los consejos de plantel”, y Capítulo III “De los requisitos y formas de elección”, del EGO.*

TÍTULO TERCERO: PROCESO DE ELECCIÓN CAPÍTULO I. DE LOS PADRONES ELECTORALES

ARTÍCULO 1. Conforme al artículo 92, fracciones II y III, del RMEUACM, el Colegio Electoral debe obtener los padrones electorales de las instancias correspondientes, y publicar los padrones preliminares en el Plantel San Lorenzo Tezonco, en los espacios que determine para tales efectos.

ARTÍCULO 2. Los padrones preliminares del sector estudiantil y del personal académico serán proporcionados por la Coordinación Académica. Los padrones preliminares del personal administrativo,

técnico y manual serán proporcionados por la Coordinación de Servicios Administrativos. Todos los padrones preliminares serán publicados por el Colegio Electoral afuera de la entrada principal de la Coordinación del Plantel y en los espacios que dicho órgano determine para tal efecto, a más tardar el día **16 y 17 de febrero 2026** de conformidad con el artículo 116 del RMEUACM. Así también, serán puestos a disposición de manera electrónica.

La comunidad universitaria deberá de verificar que se encuentre en el padrón correspondiente. En caso de que no aparezcan podrán interponer el recurso de solicitud de corrección de padrones.

ARTÍCULO 3. Conforme al artículo 92, fracciones V y VI, del RMEUACM, el Colegio Electoral es la instancia encargada de recibir las solicitudes de correcciones y adiciones a los padrones electorales, en los lugares y horarios que el propio Colegio Electoral establezca para tales efectos, así como de informar personalmente acerca de las resoluciones en los casos de quienes soliciten correcciones a los padrones electorales.

ARTÍCULO 4. Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede solicitar la corrección de los padrones electorales, mediante una nota por escrito o de puño y letra en los lugares y horarios establecidos por el propio Colegio Electoral o por correo electrónico institucional, enunciando el error observado, e indicando el nombre y correo electrónico para recibir notificaciones por parte del promovente del recurso, el cual se podrá interponer del **18 al 23 de febrero de 2026**.

ARTÍCULO 5. A más tardar el **25 de febrero de 2026**, el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos de los tres sectores afuera de la entrada principal de la oficina de la Coordinación del Plantel y en los espacios que dicho órgano determine para tal efecto. Así también, serán puestos a disposición de manera electrónica.

CAPÍTULO II. DE LA FORMA DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 6. Los(as) candidatos(as) a consejeros(as) y representantes administrativos, técnicos y manuales para el Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco serán electos(as) en votación universal, directa, libre, secreta, personal e intransferible, por estudiantes, académicos(as) y administrativos(as) de la Comunidad Universitaria del Plantel San Lorenzo Tezonco, según corresponda, mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la Comunidad Universitaria, conforme al artículo 28 del EGO y al artículo 56 del RMEUACM.

ARTÍCULO 7. Los(as) aspirantes deberán considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en los artículos 19 y 27 del EGO:

Apartado A. Estudiantes.

- a) Ser estudiante de tiempo completo en la universidad. Para esta convocatoria se entiende como estudiante de tiempo completo a quien esté inscrito(a) en el semestre 2026-I en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Plantel San Lorenzo Tezonco.
- b) Haber estado inscrito(a) en la Universidad como mínimo dos semestres anteriores y consecutivos al momento en que se emita la convocatoria para la elección del cargo.
- c) Estar inscrito(a) en el plantel y colegio al que pretenda representar.

Apartado B. Personal académico.

- a) Dedicación de tiempo completo.
- b) Contar con dictaminación favorable.
- c) Tener como mínimo un año de antigüedad en el Plantel San Lorenzo Tezonco.
- d) Estar adscrito(a) al plantel y colegio al que pretende representar.

Apartado C. Personal administrativo, técnico y manual

- a) Ser trabajador(a) de base.
- b) Tener al menos un año de antigüedad en la Universidad.
- c) Estar adscrito(a) al Plantel San Lorenzo Tezonco.

ARTÍCULO 8. Los(as) candidatos(as) no deberán ocupar ningún cargo de confianza en la Universidad, ni cargo público a nombre de un partido político para la fecha de su registro como candidato(a).

ARTÍCULO 9. Conforme al Artículo 121 del RMEUACM, se debe presentar un plan de trabajo debidamente rubricado, firmado y congruente con el proyecto y la legislación universitaria.

CAPÍTULO III. FASES DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 10. Las fases del proceso electoral conforme al **Acuerdo UACM/CPSLT-7/EXT-7/4/25** y el artículo 32 del RMEUACM serán las siguientes:

- Publicación del Aviso de la convocatoria
- Publicación de los padrones electorales
- Registro de candidaturas
- Actos de difusión
- Jornada electoral
- Fase de análisis y resolución de impugnaciones
- Calificación final de las elecciones.

CAPÍTULO IV. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LA CONVOCATORIA Y SU DIFUSIÓN

ARTÍCULO 11. El presente aviso de la convocatoria deberá ser difundido a toda la comunidad universitaria para su debido conocimiento a través de la página electrónica de esta casa de estudios y físicamente a través de un código “QR” en las instalaciones del Plantel.

ARTÍCULO 12. El aviso de la convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la página electrónica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 13. Se mantendrá publicada en versión electrónica y físicamente en el plantel desde el día **9 de febrero del 2026** hasta el final del proceso electoral.

CAPÍTULO V. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 14. La recepción de documentación de los(as) aspirantes se llevará a cabo en el lugar y horarios que el Colegio Electoral determine y publique mediante un aviso en los medios oficiales de la universidad. La recepción de la documentación será del **25 de febrero al 10 de marzo de 2026**.

ARTÍCULO 15. Únicamente se registrará a los(las) aspirantes que entreguen, en tiempo y forma, su documentación completa, que consiste en los siguientes documentos indicados tanto en original y copia:

Apartado A. Aspirantes a consejeros(as) académicos(as)

- a) Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE).
- b) Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica.
- c) Documento probatorio expedido por la Coordinación del Plantel San Lorenzo Tezonco, dirigido al Colegio Electoral para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
- d) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la UACM y del Plantel San Lorenzo Tezonco.

- e) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- f) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria adscrita al plantel.
- g) Carta del (a) representante del(a) candidato(a) en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México presentando credencial de estudiante o trabajador(a) de la UACM vigente. Anexar copia de credencial de la UACM del(a) representante.
- h) Inscripción como candidato(a) a título personal con su firma autógrafa, empleando para ello el *Formato de registro para aspirantes a candidatos(as) como consejeros(as) académicos(as) al Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco*, que le será proporcionado por parte del Colegio Electoral al momento de su registro.

Apartado B. Aspirantes a consejeros(as) estudiantiles.

- a) Identificación vigente de la UACM.
- b) Comprobantes de inscripción de los dos últimos semestres consecutivos anteriores (2025-I, 2025-II) y del semestre actual (2026-I), emitidos por la oficina de Registro Escolar del Plantel San Lorenzo Tezonco, para demostrar que ha estado inscrito(a) al momento de la elección.
- c) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel San Lorenzo Tezonco.
- d) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- e) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria del plantel.
- f) Carta del(a) representante del candidato(a) en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México presentando credencial de estudiante o trabajador(a) de la UACM vigente. Anexar copia de credencial de la UACM del(a) representante.
- g) Inscripción como candidato(a) a título personal con su firma autógrafa, empleando para ello el *Formato de registro para aspirantes a candidatos(as) como consejeros(as) estudiantiles al Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco*, que le será proporcionado por parte del Colegio Electoral al momento de su registro.

Apartado C. Aspirantes a representantes del personal administrativo, técnico y manual

- a) Identificación vigente de la UACM.
- b) Documento probatorio expedido por la oficina de Recursos Humanos, para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el Plantel San Lorenzo Tezonco.
- c) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel San Lorenzo Tezonco.
- d) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- e) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria del plantel.
- f) Carta del representante del(a) candidato(a) en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México presentando credencial de estudiante o trabajador(a) de la UACM vigente. Anexar copia de credencial de la UACM del(a) representante.
- g) Inscripción como candidato(a) a título personal con su firma autógrafa, empleando para ello el *Formato de registro para aspirantes a candidatos(as) como Representantes del sector Administrativo, Técnico y Manual ante el Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco*, que le será proporcionado por parte del Colegio Electoral al momento de su registro.

En caso de que un(a) aspirante no cuente con representante de casilla deberá indicarlo expresamente por escrito, por lo que no le serán aplicables los documentos de los incisos correspondiente del presente artículo.

CAPÍTULO VI. DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS(AS)

ARTÍCULO 16. El Colegio Electoral verificará la documentación presentada por los(as) aspirantes y deberá seguir los criterios para otorgar o negar el registro de una candidatura previstos en los artículos 120 al 126 del Reglamento en Materia Electoral.

ARTÍCULO 17. Con base en los registros otorgados, el Colegio Electoral elaborará la lista preliminar de candidatos (as) a los cargos de representación del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco. La lista preliminar se publicará el **11 de marzo de 2026** en los medios oficiales de la universidad mediante un aviso del Colegio Electoral, así como físicamente en al menos tres lugares visibles en el plantel. El Colegio Electoral deberá notificar de la publicación de esta lista a todos (as) los(as) aspirantes. Si no se presentan recursos de inconformidad alguno, o bien habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día **23 de marzo de 2026**.

CAPÍTULO VII. ACTOS DE DIFUSIÓN

ARTÍCULO 18. El Colegio Electoral es el único responsable de organizar los actos de difusión. Por ello, este órgano definirá, en conjunto con los(as) candidatos(as), los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel, de conformidad con lo establecido en los Artículos 127 al 131 del RMEUACM. Cualquier iniciativa de los(as) candidatos(as) en la materia deberá ser informada y autorizada por escrito por el Colegio Electoral.

ARTÍCULO 19. El día **24 de marzo de 2026** el Colegio Electoral entregará los materiales de difusión autorizados, en lugar y horario que establezcan y notifiquen.

ARTÍCULO 20. El periodo para realizar los actos de difusión será del **24 de marzo al 6 de abril de 2026**. Los(as) candidatos(as) a consejeros(as) y Representantes al Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco únicamente podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral. Por lo tanto, queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formas establecidos.

ARTÍCULO 21. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, no discriminación, igualdad, equidad, transparencia, máxima publicidad, respeto y observancia de la legalidad universitaria. Los actos de difusión consistirán en:

- a) Presentación de los(as) candidatos(as) y sus propuestas en dos sesiones públicas (matutina y vespertina), en los medios y horarios que para este efecto designe el Colegio Electoral, el **día 6 de abril de 2026**.
- b) Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que determine el Colegio Electoral y, en su caso, acuerde con los(as) candidatos(as).

ARTÍCULO 22. Los materiales de difusión, incluidos textos de simpatizantes de los(as) candidatos(as) en impresos, redes sociales o por cualquier otro medio, no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.

CAPÍTULO VIII. VEDA ELECTORAL

ARTÍCULO 23. Los(as) candidatos(as), sus simpatizantes y la comunidad universitaria en general, por veda electoral, estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión de cualquier naturaleza a través de cualquier medio sea en redes sociales o de otra índole, a partir del primer minuto el día **7 de abril de 2026** y hasta el momento en que concluya la jornada electoral descrita en el Artículo 36 de la presente convocatoria.

La veda electoral deberá respetarse por todos(as) los(as) integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 24. Los(as) candidatos(as), sus simpatizantes, el personal administrativo del plantel, en particular el enlace administrativo y la Coordinación del Plantel en turno serán responsables de retirar toda la propaganda física de todos y cada uno de los espacios del plantel antes del primer minuto del **8 de abril de 2026**.

CAPÍTULO IX. JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 25. La jornada electoral tendrá lugar el **9 de abril de 2026**. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y su cierre a las 19:00 horas.

ARTÍCULO 26. El Comité de Casilla deberá encargarse de abrir y cerrar las casillas en tiempo y forma, de verificar que no exista propaganda en la zona de la casilla de conformidad con el Reglamento en Materia Electoral.

ARTÍCULO 27. El Comité de Casilla es responsable de resguardar el material electoral antes, durante y después de terminada la jornada electoral hasta que se entreguen los paquetes electorales al Colegio Electoral. El material electoral deberá resguardarse en las instalaciones de la universidad en todo momento.

ARTÍCULO 28. El Comité de Casilla será el encargado de que todas las papeletas para ejercer el voto estén debidamente foliadas y rubricadas por uno de sus integrantes, buscando que sean de fácil lectura y accesibles a todo votante, incluyendo personas con alguna discapacidad. Así mismo, la casilla deberá contar con el número de urnas requeridas por cada sector y en su caso cada colegio debidamente identificadas.

El material para la casilla será solicitado a la Coordinación del Plantel y al enlace administrativo en turno en tiempo y forma.

Al cierre de las casillas, el Comité de Casilla cancelará todas aquellas papeletas que no hayan sido empleadas.

ARTÍCULO 29. El Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco otorgará las garantías necesarias con las medidas específicas para que el Colegio Electoral y el Comité de Casilla puedan resguardar el material electoral en forma debida.

ARTÍCULO 30. Los(as) votantes podrán ejercer su voto para elegir uno(a) o hasta dos candidatos(as) a consejeros(as) o Representantes que ocuparán los cargos de representación del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco de acuerdo al sector y colegio al que pertenezcan. En caso de que sean marcados más de dos candidatos(as) el voto se contabilizará como anulado.

ARTÍCULO 31. El espacio donde se ubiquen las casillas deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

ARTÍCULO 32. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los(as) candidatos(as) durante la jornada electoral.

ARTÍCULO 33. Durante la jornada electoral los(as) electores de la comunidad universitaria del plantel San Lorenzo Tezonco para emitir su voto deberán estar inscritos(as) en el padrón electoral del sector que corresponda y presentar según sea el caso: a) credencial de estudiante vigente, b) credencial de trabajador(a) de la UACM vigente; o c) identificación oficial con fotografía vigente. En el caso de que se presenten universitarios(as) que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir por el sector que votarán, ya que sólo podrán votar por un sector.

CAPÍTULO X. DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 34. Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente a cargo del Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en los espacios aledaños a la casilla, en la página institucional de la universidad y en la Coordinación del Plantel.

ARTÍCULO 35. El Comité de Casilla entregará las actas de apertura y cierre de casillas, de incidencias y hechos, de resultados, así como los paquetes electorales previamente sellados y la relación de hechos al secretario del Colegio Electoral el mismo día de las elecciones. El acta de resultados preliminares de la jornada electoral se publicará el día **10 de abril de 2026**.

CAPÍTULO XI. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 36. La calificación final de las elecciones se encuentra a cargo exclusivamente del Colegio Electoral.

ARTÍCULO 37. De conformidad con el principio electoral de definitividad en caso de que no se presenten recursos de revisión, el Colegio Electoral calificará y validará la elección, entregando la constancia de elección a los(as) candidatos(as) ganadores a más tardar el **4 de mayo de 2026**, y el **5 de mayo de 2026** informará a la secretaria técnica del Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, sobre la entrega de la constancia de mayoría a los consejeros Electos. Posteriormente, la secretaria técnica convocará a sesión extraordinaria a efecto de que sean designados(as) los(as) nuevos(as) consejeros(as) y Representantes del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

TÍTULO CUARTO. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y SANCIONES

ARTÍCULO 38. Durante el proceso electoral se podrán interponer los recursos de: a) solicitud de corrección a los padrones electorales; b) de inconformidad, por el otorgamiento o negativa al registro de una candidatura; y c) de revisión, por actos u omisiones verificadas durante los actos de difusión, la veda electoral o durante la jornada electoral.

ARTÍCULO 39. Los procedimientos de impugnación serán regulados por los artículos 144 y 145, así como el “Capítulo I. Medios de impugnación durante el proceso electoral”, del RMEUACM.

ARTÍCULO 40. Las sanciones se establecerán conforme el Capítulo IV “*Sanciones del Título Séptimo Garantías del debido proceso y medios de impugnación*” del RMEUACM.

CAPÍTULO II. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPONEN DURANTE LA FASE ELECTORAL DENOMINADA REGISTRO DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 41. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad por el otorgamiento o negativa al registro de una candidatura, cumpliendo para ello con los requisitos previstos en los artículos 154 al 157 del RMEUACM. Los recursos de inconformidad se

interpondrán en los días **12 y 13 de marzo de 2026** ante el Colegio Electoral, quien deberá elaborar un formato de recepción de recursos de inconformidad y enviará éste y el recurso al Comité de Impugnaciones en tiempo y forma.

ARTÍCULO 42. Los requisitos para la interposición del recurso de inconformidad están previstos en los artículos 150, 154 al 157 del Reglamento en Materia Electoral por lo que la comunidad universitaria deberá atender a lo dispuesto por el Reglamento.

ARTÍCULO 43. El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma; y será quien los resuelva en un plazo no menor a tres días hábiles ni mayor a seis días hábiles a partir del vencimiento del plazo para interponer recursos, de conformidad con el Artículo 149 del RMEUACM.

ARTÍCULO 44. En caso de que se presenten recursos de inconformidad, el Comité de Impugnaciones los analizará de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento en Materia Electoral aplicables y resolverá del **17 al 20 de marzo de 2026**. Si no se presentan recursos de inconformidad alguno, o bien habiendo resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día **23 de marzo de 2026**.

CAPÍTULO III. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPONEN CON POSTERIORIDAD A LAS FASES ELECTORALES DENOMINADAS ACTOS DE DIFUSIÓN Y JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 45. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar, por escrito y ante el Colegio Electoral, un recurso de revisión por actos u omisiones verificados durante los actos de difusión; la veda electoral; o durante la jornada electoral, para lo cual deberá atender a lo dispuesto por los artículos 150, 158 al 165 y demás aplicables y correlacionados del RMEUACM.

ARTÍCULO 46. De conformidad con el RMEUACM, los recursos de revisión podrán presentarse el **13 y 14 de abril de 2026**, en horario, lugar y forma que defina el Colegio Electoral.

El Colegio Electoral remitirá los recursos de revisión presentados con un formato recepción de recursos de revisión al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de ellos, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 47. El Colegio Electoral emitirá los resultados definitivos en caso de no presentarse impugnación por recurso de revisión el **15 de abril de 2026**. En caso de presentarse recursos de revisión, el Colegio Electoral publicará un aviso sobre la interposición de recursos y los remitirá al Comité de Impugnaciones el **15 y 16 de abril de 2026**. El Comité de Impugnaciones notificará a los(as) aspirantes impugnados(as) el **17 y 20 de abril de 2026**. Los(as) candidatos(as) impugnados(as) podrán presentar pruebas de descargo el **21 y 22 de abril de 2026**. El Comité de Impugnaciones realizará el análisis de pruebas sobre recursos de revisión del **23 al 27 de abril de 2026**.

ARTÍCULO 48. El **28 de abril de 2026**, el comité de impugnaciones concluye el análisis de las diligencias y publicará los resultados de los recursos de revisión.

ARTÍCULO 49. Lo anterior representa la última fase del proceso electoral por lo que el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso el **30 de abril de 2026**, y entregará la constancia de elección a los(as) candidatos(as) electos(as) a más tardar el **4 de mayo de 2026**. El (la) Secretario(a) del Colegio Electoral informará sobre este hecho al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco a más tardar el **5 de mayo de 2026**, cuya Secretaria Técnica convocará a Sesión Extraordinaria del Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, a celebrarse el **7 de mayo de 2026** en el lugar que se designe en el Plantel San Lorenzo Tezonco, a efecto de que sean instalados(as) los(as) nuevos(as) Consejeros(as) y

Representantes del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, y el Colegio Electoral presentará su Informe al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco sobre el proceso electoral en comento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Pleno del Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no presentarse candidaturas a conformar el Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, la presente convocatoria se volverá a emitir con nuevas fechas, manteniendo los órganos electorales constituidos el 24 de septiembre de 2025 y las candidaturas que se publicaron en la lista definitiva del Aviso 5 del Colegio Electoral de fecha 3 de noviembre de 2025. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 57 del RMEUACM.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 110 del RMEUACM, la presente convocatoria cuenta con el calendario electoral para la elección del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco periodo 2026-2028, que expresa las fechas límites de cada una de las fases electorales.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de existir medios de impugnación posteriores al proceso electoral, el Colegio Electoral y la Comunidad Universitaria se ceñirán a los tiempos y procedimientos indicados en los artículos 166 al 177 del Reglamento en Materia Electoral.

ARTÍCULO QUINTO. En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde al titular de la Oficina del Abogado General emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo normativo, de conformidad con el Artículo 72, Fracción XV del Estatuto General Orgánico.

La presente Convocatoria se aprobó en la Primera Sesión Extraordinaria del Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco el 27 de enero de 2026.

CALENDARIO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL OCTAVO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO PARA EL PERIODO 2026-2028

| 2026 | | | | |
|--|---|--|---|---|
| Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes |
| 9 de febrero Publicación de la convocatoria para la elección del Octavo Consejo de plantel San Lorenzo Tezonco 2026-2028 | 10 de febrero | 11 de febrero | 12 de febrero | 13 de febrero |
| 16 de febrero Publicación de padrones electorales preliminares | 17 de febrero Publicación de padrones electorales preliminares | 18 de febrero Inicio de solicitud de corrección de los padrones electorales | 19 de febrero Solicitud de corrección de los padrones electorales | 20 de febrero Solicitud de corrección de los padrones electorales |
| 23 de febrero Fecha límite para solicitar corrección de los padrones electorales | 24 de febrero | 25 de febrero Fecha límite para la publicación de padrones definitivos Inicio de registro de candidaturas de candidaturas | 26 de febrero Registro de aspirantes | 27 de febrero Registro de aspirantes |
| 2 de marzo Registro de aspirantes | 3 de marzo Registro de aspirantes | 4 de marzo Registro de aspirantes | 5 de marzo Registro de aspirantes | 6 de marzo Registro de aspirantes |
| 9 de marzo Registro de aspirantes | 10 de marzo Cierre del registro de aspirantes | 11 de marzo Publicación de lista preliminar de las candidaturas | 12 de marzo Comité de Impugnaciones: recepción de recursos de inconformidad a las candidaturas | 13 de marzo Comité de Impugnaciones: recepción de recursos de inconformidad a las candidaturas |
| 16 de marzo Día de asueto | 17 de marzo Comité de Impugnaciones: inicio de análisis de recursos de inconformidad a las candidaturas | 18 de marzo Comité de Impugnaciones: inicio de análisis de recursos de inconformidad a las candidaturas | 19 de marzo Comité de Impugnaciones: inicio de análisis de recursos de inconformidad a las candidaturas | 20 de marzo Fecha límite para que el Comité de Impugnaciones resuelva los recursos de inconformidad |

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| 23 de marzo Publicación de la lista definitiva de candidaturas | 24 de marzo Entrega de materiales de difusión autorizados por el CE Actos de difusión | 25 de marzo Actos de difusión | 26 de marzo Actos de difusión | 27 de marzo Actos de difusión |
| 30 de marzo Receso semana santa | 31 de marzo Receso semana santa | 1 abril Receso semana santa | 2 de abril Receso semana santa | 3 de abril Receso semana santa |
| 6 de abril Actos de difusión Presentación de candidatos | 7 de abril Veda electoral | 8 de abril Veda electoral | 9 de abril Jornada electoral | 10 de abril Publicación de las actas de los resultados de la jornada electoral |
| 13 de abril Interposición de recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral ante el Colegio Electoral | 14 de abril Interposición de recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral ante el Colegio Electoral | 15 de abril Resultados definitivos en caso de no presentarse impugnación por recurso de revisión. Publicación de avisos sobre la interpretación de recursos de revisión por parte del CE. Remisión de recursos de revisión al Comité de Impugnaciones | 16 de abril Publicación de avisos sobre la interpretación de recursos de revisión por parte del CE. Remisión de recursos de revisión al Comité de Impugnaciones | 17 de abril Notificación del Comité de Impugnaciones sobre la recepción de recursos de revisión a los promoventes, impugnados |
| 20 de abril Notificación del Comité de Impugnaciones sobre la recepción de recursos de revisión a los promoventes, impugnados | 21 de abril Presentación de pruebas de descargo a la impugnación por parte de los impugnados | 22 de abril Presentación de pruebas de descargo a la impugnación por parte de los impugnados | 23 de abril Análisis de pruebas sobre recursos de revisión | 24 de abril Análisis de pruebas sobre recursos de revisión |
| 27 de abril Análisis de pruebas sobre recursos de revisión | 28 de abril Conclusión de diligencias y la publicación de resultados de los recursos de revisión | 29 de abril | 30 de abril Calificación final del proceso electoral por parte del Colegio Electoral | 1 de mayo Día de asueto |

| | | | | |
|---|---|-------------------------|--|-------------------------|
| <p>4 de mayo En caso de no presentarse impugnaciones, fecha límite para la entrega de la constancia de mayoría a los Consejeros Electos</p> | <p>5 de mayo Colegio Electoral informa a la secretaria técnica del Séptimo Consejo de Plantel SLT sobre la entrega de la constancia de mayoría a los Consejeros Electos</p> | <p>6 de mayo</p> | <p>7 de mayo Instalación del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco <hr/> Informe del Secretario (a) del Colegio Electoral al Séptimo Consejo de Plantel SLT</p> | <p>8 de mayo</p> |
|---|---|-------------------------|--|-------------------------|